REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2019-00191-00

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE:	WIRELESS COMUNICACIONES S.A.S. NIT 900394588-3
DEMANDADO:	TELEFONICA SOCIAL S.A. E.S.P. Nit 900021889-5

Santiago de Cali, 17 de junio de 2021

En memoriales que anteceden el apoderado de la ejecutante solicita:

1. Que, ante el incumplimiento del acuerdo de transacción presentado, *"se continúe adelante en el trámite para hacer exigible el pago de la obligación principal por la cual se libró mandamiento, ello es "$490´799.483=. Además, se ejecute la cláusula penal consignada en el acuerdo transaccional; y los intereses de mora exigibles desde el 15 de septiembre de 2020 para un total de 514´913.836 solo a título de cláusula penal"*[1].

2. Rehacer el despacho comisorio para la práctica del secuestro en el nuevo domicilio de la demandada sociedad TELEFÓNICA SOCIAL S.A. E.S.P. ,en la carrera 9 No. 37-71 de la ciudad de Montería – Córdoba.

3. Revisado el expediente se observa que la cláusula penal contenida en el contrato de transacción allegado el 3 de marzo de 2020[2], no es objeto de ejecución del presente proceso, pues no fue tenida en cuenta mediante auto del 31 de julio de 2020[3], además ello también había sido objeto de pronunciamient en auto del 24 de septiembre de 2019[4].

4. La INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICIA DE MONTERIA CORDOBA, hace devolución del despacho comisorio informando que la demandada ha cambiado de domicilio[5], lo cual se verifica del certificado de existencia y representación aportado[6], por lo que es procedente ordenar el secuestro del establecimiento de comercio de la sociedad TELEFÓNICA SOCIAL S.A. E.S.P. ubicado en la carrera 9 No. 37-71.

---

[1] Fl. 3 [10CONTINUACIONeJECUCIÓN Y MEDIDA CAUTELAR_SECUESTRO_15-09-20_1105AM] e.e. cuaderno 1
[2] Fl. 221 [01CUADERNO1 003-2019-191-00] e.e./ Cuaderno1
[3] [07_2019-00191 Auto requiere suspensión y tiene por notificada parte]e.e/ Cuaderno1
[4] Fl. 218 [01CUADERNO1 003-2019-191-00] e.e./ Cuaderno1
[5] Fl. 7 [07RespuestaDespachoComisorioMonteria Vie 21-05-2021 430 PM]e,e cuaderno 2 medidas
[6] Fl. 3 [06Constancia aporte CERL demandada cambio domicilio Mié 17-03-2021 236 PM] e.e cuaderno2 medidas

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto mediante autos del 24 de septiembre de 2019[7] y del 31 de julio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el secuestro en bloque del establecimiento de comercio TELEFÓNICA SOCIAL matrícula No 79975 ubicado en la carrera 9 No. 37-71 del municipio de Montería – Córdoba, propiedad de TELEFÓNICA SOCIAL S.A. E.S.P. matrícula No.79971.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica[8]

RAD: 760013103003-2019-00191-00

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b925caab7962aa9d1b60750b32e3c2cefb40ba93ab60b3de0f9f24f12ab2798d
Documento generado en 17/06/2021 03:15:26 PM

[7] Fl. 220 [01CUADERNO1 003-2019-191-00] e.e./ Cuaderno1
[8] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica